

**CIRCULAR
UNA-RA-CINS-7-2019**

Fecha: 26 DE AGOSTO DE 2019

De: RECTORÍA ADJUNTA

Para: FACULTADES, CENTROS, SEDES REGIONALES, SECCIÓN REGIONAL Y UNIDADES ACADÉMICAS

Asunto: INSTRUCCIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE FORTALECIMIENTO Y ESTABILIDAD DEL SECTOR ACADÉMICO TRANSITORIO 2020-2021 (PFESA 2020-2021). (ACTUALIZACIÓN DE LA CIRCULAR UNA-RA-CINS-04-2019 DEL 13 DE MAYO 2019 A PARTIR DE ACUERDOS DE CONSACA).

Estimados (as) señores (as):

En atención a lo que dispone el artículo 45 inciso g) del Estatuto Orgánico, los incisos c) y h) del artículo 17 del Reglamento de Rectoría, Rectoría Adjunta y Vicerrectorías, el artículo 4 del Reglamento de Contratación Laboral de Personal Académico, instrucción UNA-RA-CINS-4-2019 del 13 de mayo de 2019 en relación con la "Formulación del Plan de Fortalecimiento y Estabilidad del Sector Académico Transitorio, el oficio UNA-RA-OFIC-903-2019 del 26 de julio del 2019 y los acuerdos del Consejo Académico UNA-CONSACA-ACUE-142-2019 del 26 de junio de 2019, UNA-CONSACA-ACUE-163-2019 del 14 de agosto de 2019, UNA-CONSACA-ACUE-164-2019 del 16 de agosto de 2019 y UNA-CONSACA-ACUE-173-2019 del 21 de agosto de 2019 que regulan la distribución de los recursos institucionales para atender becas 2020-2021, se emite la presente instrucción:

ACLARACIÓN PREVIA:

Esta instrucción se limita a modificar algunos numerales relacionados con el Plan de Becas de la circular instrucción UNA-RA-CINS-04-2019 del 13 de mayo de 2019, para adaptarla a los acuerdos del Consaca recientemente aprobados. Sin embargo, para mayor claridad y seguridad de las personas que la deben aplicar, se deroga la circular instrucción antes indicada y el oficio UNA-RA-OFIC-903-2019 del 26 de julio del 2019, y se procede a publicar la presente circular.

Aquellas unidades que aprobaron su PFESA, por Asambleas de Unidad Académica celebradas antes de hoy, mantienen sus acuerdos con fundamento a la circular instrucción UNA-RA-CINS-04-2019, sin ningún inconveniente. A partir de la publicación de esta circular, las nuevas sesiones de asambleas que se realicen para tomar el acuerdo, deben hacer referencia a esta nueva circular Instrucción.



De conformidad con lo anterior, se emite la siguiente **INSTRUCCIÓN** con los lineamientos para el PFESA transitorio 2020-2021 referido:

1. **TODAS** las instancias académicas deben realizar el proceso de formulación del PFESA transitorio 2020-2021. Esta obligación aplica incluso a las unidades académicas que no tenga programación para otorgar propiedades, aumentos de plazas en propiedad o proyección de becas durante el 2020-2021. En este supuesto el acuerdo de aprobación del PFESA deberá justificar esta condición e igualmente deberá ser aprobado y avalado según se indica en el siguiente punto.
2. Se establece para este plan un único período de formulación, que será del 14 de junio al **13 de setiembre** del 2019 y deberá atender las siguientes consideraciones:
 - 2.1. El plan transitorio aprobado deberá remitirse a Apeuna a más tardar el **13 de setiembre** de 2019, con la documentación completa según se indica:
 - 2.1.1. Acuerdo de la Asamblea de unidad académica donde se **APRUEBA** el PFESA transitorio.
 - 2.1.2. Acuerdo del Consejo de facultad o centro donde se **AVALA**, el plan aprobado por la Asamblea de unidad, únicamente cuando la unidad académica esté adscrita a una facultad o centro.
En el caso de la Sección Regional Huetar Norte y Caribe el aval es emitido por la Rectoría Adjunta.
Las Sedes Regionales y el Centro de Estudios Generales no requieren este aval, pues basta con la aprobación por parte de su asamblea.
 - 2.2. A partir de setiembre, APEUNA revisará los planes para verificar su consistencia con la presente circular instrucción, e informará a las instancias competentes (asamblea de unidad o consejo de facultad según corresponda) si se ha detectado alguna inconsistencia que requiere de corrección.
Realizada la revisión posterior, Apeuna comunicará oficialmente a la Rectoría Adjunta la conclusión del proceso de revisión y los PFESA debidamente aprobados y avalados que cumplen con la estrategia aprobada por esta circular.
Todos los PFESA entrarán a regir a partir de enero de 2020.
 - 2.3. Es importante señalar que durante el 2020 y 2021 **NO** se habilitarán períodos para realizar **modificaciones** al PFESA transitorio 2020-2021.
3. Para la elaboración del PFESA transitorio 2020-2021 se incluirán los concursos por oposición, los aumentos de jornada y la **PROYECCIÓN** de becas de posgrado. Al respecto, únicamente se podrán incluir los siguientes aspectos:



3.3. Proyección de becas (únicamente para el grado de Doctorado en las áreas estratégicas de conocimiento de la instancia académica).

4. Se debe mantener un máximo de 10% de las jornadas en condición de plazo fijo, para atender labores y funciones que son temporales o producto de las demandas en materia de innovación y flexibilidad curricular, de conformidad con el Reglamento de Contratación Laboral para el Personal Académico.

5. En cuanto a concursos por oposición:

5.1. Únicamente podrán formular concursos por oposición las instancias académicas **que tienen tiempos completos para formular en el cuadro denominado “estado de situación” del PFESA**, y que tienen posibilidades reales de ejecución durante el 2020-2021.

5.2. La programación de concursos por oposición deberá hacerse por jornada de tiempo completo y la persona oferente deberá poseer posgrado atinente al área en la que se desempeñará.

5.3. Se deberá priorizar la atención de los perfiles académicos aprobados en el plan vigente y pendientes de ejecución.

5.4. El perfil académico deberá ser atinente a las áreas estratégicas de conocimiento y siempre dentro del marco de los recursos laborales ya existentes en la instancia académica.

6. En cuanto a aumentos de jornada en propiedad:

6.1. Deberá ser exclusivamente para completar a tiempo completo las plazas fraccionadas “en propiedad”, siempre que la necesidad y la valoración estratégica de la unidad académica así lo requieran.

6.2. El perfil académico deberá ser atinente a las áreas estratégicas de conocimiento y siempre dentro del marco de los recursos laborales ya existentes en la instancia académica.

7. En cuanto a proyección de becas:

7.1. Las instancias académicas que requieran proponer personas postulantes para optar por una beca, para ser aprobadas en el 2020 y 2021, deberán incorporarlo en el cuadro de “Plan de Becas” del PFESA.

7.2. La proyección de becas del plan vigente (prórroga 2018-2019 del PFESA 2013-2017) que no haya sido ejecutada expira al **31 de agosto de 2019**, por lo cual cada instancia debe elaborar una nueva proyección, en el marco de este PFESA transitorio y con los criterios anteriormente mencionados, aún cuando se trate de perfiles de personas que estuvieran en el plan actualmente vigente o se trate de nuevos postulantes.



- 7.3. La proyección de becas **no supone** el otorgamiento **automático** de la beca. La solicitud queda sujeta a la priorización del Consaca y la aprobación por Junta de Becas.
- 7.4. En el período 2020-2021, las becas de posgrado se otorgarán únicamente para obtener el grado de Doctorado en las áreas estratégicas de conocimiento incluidas en el PFESA transitorio de cada instancia académica.
- 7.5. **Para la ejecución del plan de becas durante el 2020 y 2021, las facultades, centros, sedes y sección regional deberán respetar los siguientes criterios vinculantes:**
- 7.5.1. Se proyecta asignar para el cumplimiento de todo el plan 2020-2021 el monto de 675.000.000 colones. Para el 2020 se dispondrá de un monto máximo aproximado de 202.500.000,00. Esos recursos deben contemplar cualquier otro requerimiento económico de las personas becarias, que no estuviera establecido en el contrato inicial.
- 7.5.2. La distribución de los recursos para el PFESA 2020-2021 y la priorización en la asignación de las becas se realizará mediante un mecanismo de fondo concursable, a partir de lo definido por Consaca en los acuerdos UNA-CONSACA-ACUE-142-2019 del 26 de junio de 2019, UNA-CONSACA-ACUE-164-2019 del 16 de agosto de 2019 y UNA-CONSACA-ACUE-173-2019 del 21 de agosto de 2019.
- 7.5.3. La Junta de Becas administrará los recursos del PFESA 2020-2021 y aprobará las becas de conformidad con la priorización de Consaca, cuando exista plena certeza de que la persona aspirante ha sido aceptada en el programa de posgrado y cumple con lo estipulado en el Reglamento del Régimen de Beneficios para el Mejoramiento Académico y Profesional de los Funcionarios Universitarios.
- 7.5.4. En caso de solicitar una beca y se le asigne al becario un permiso **con** goce de salario, la Junta de Becas **no** financiará la sustitución de la plaza, por lo que la unidad académica proponente tendrá que valorar si está en capacidad de asumir la sustitución con recursos propios.
- 7.5.5. Se enfatiza sobre la importancia de que la o las personas aspirantes a beca queden incluidas en el plan transitorio 2020-2021 entregado a más tardar el **13 de setiembre** de 2019, con la finalidad de que estas puedan iniciar oportunamente con los trámites correspondientes (por ejemplo, admisión en programas de posgrado; visados cuando corresponda; trámite ante Junta de Becas).



7.5.6. La Junta de Becas debe dar un seguimiento permanente a la unidad académica, sección o sede regional o el Centro de Estudios Generales beneficiadas con los recursos y la priorización definida por el Consaca.

Las instancias beneficiadas con la priorización de becas tienen la obligación de comunicar de inmediato a la Junta, en cualquier momento del año, si uno de sus postulantes informa que no podrá ejecutar la beca proyectada

Todo lo anterior para optimizar el uso de los recursos y evitar subejecución de los montos que no se vayan a utilizar.

7.5.7. Durante la vigencia del plan transitorio, las solicitudes de prórroga de beca con beneficio económico, pasantías de investigación u otros requerimientos de las personas becarias, que no estén contemplados en el contrato de beca original y demanden recursos económicos adicionales, independientemente del año en que hayan iniciado sus estudios de posgrado, deberán ser atendidos con los recursos asignados para el 2020 y 2021.

La Junta de Becas en todos los casos, al momento de analizar prórrogas, pasantías de investigación u otros requerimientos y eventualidades de las becas ya asignadas, deberá verificar la disponibilidad presupuestaria.

7.5.8. Cuando se otorguen becas a personas no propietarias, la instancia académica respectiva deberá comprometer la plaza, por la totalidad de la jornada, para la prestación futura de servicios una vez que aquella concluya sus estudios. Esto deberá quedar expresamente establecido en los avales para la formalización de la solicitud de beca, se consignará así en el contrato suscrito por la persona becaria con la Junta de Becas y en la contratación de la persona que se nombra a plazo fijo en la plaza del becario (“resguardo de beca”).

8. De conformidad con lo antes expuesto una vez que la Asamblea de Unidad Académica, sección o sede regional o del Centro de Estudios Generales aprueba su PFESA 2020-2021 y cuenta con el aval del Consejo de Facultad o Centro, cuando corresponda:

8.1.1. El Decanato respectivo remitirá todos los documentos de PFESA 2020-2021 y copia del Formulario de Postulación definido por Consaca, directamente a Apeuna.

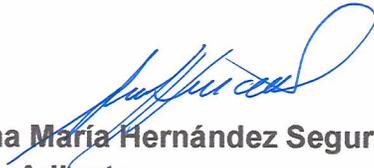
8.1.2. El Decanato deberá remitir directamente a Consaca únicamente los formularios de postulación, junto con el acuerdo integrado de priorización de las postulaciones emitido por el Consejo de Facultad, Centro, Sede o Sección Regional



9. Aquellas unidades académicas que al momento de publicación de esta circular, ya aprobaron en su Asamblea el PFESA, no requieren de un nuevo acuerdo de aprobación producto de la publicación de esta circular. Es responsabilidad de la Dirección de la unidad académica y sección regional, o el decanato de la sede o Centro de Estudios Generales (según corresponda), verificar que la persona que se incluye en el Formulario de Postulación que se remitirá a Consaca, esté incluida en PFESA. Únicamente si se va a incluir a un nuevo postulante, deberá ajustar el PFESA y someterlo a aprobación de la Asamblea de unidad respectiva.
10. Con el propósito de mantener actualizados los datos de evaluación del PFESA en el ámbito institucional:
- 10.1. En la modalidad de concursos por oposición e incrementos de plaza, los decanatos y la dirección de la sección regional, remitirán a APEUNA un reporte semestral de los concursos por oposición e incrementos de plaza realizados por las unidades académicas, en el cual se indicará la siguiente información: instancia académica, nombre del perfil, área estratégica de conocimiento, nombre de la persona que ingresa en propiedad, fecha de ingreso en propiedad, número de acuerdo de asamblea y número de nombramiento en Sigesa.
- 10.2. En la modalidad del Plan de Becas, la Junta de Becas deberá remitir copia del acuerdo de aprobación de la beca a Apeuna.

Cabe señalar que Apeuna dispone de un “formato de acuerdo” de aprobación de PFESA por parte de la Asamblea de unidad académica, sección y sede Regional y Centro de Estudios Generales, y de Consejo de facultad y centro. Los pueden solicitar en la ext. 3708 (con Yendry Hernández Solís), ext. 3979 (con Lucrecia Salas González) o ext. 3521 (con Dahiana Vargas Jiménez).

Atentamente,


Dra. Ana María Hernández Segura
Rectora Adjunta



cc: Dr. Alberto Salom Echeverría, Rector.
Señores/as Miembros de CONSACA.
Máster Juan Miguel Herrera Delgado, Director, APEUNA.
Dr. Pedro Ureña Bonilla, Vicerrector de Administración.
Dr. Norman Solórzano Alfaro, Presidente, Junta de Becas.

